

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, veintiuno (21) de febrero de dos mil
veintitrés (2023)

Posesorio 2017-00092

Demandante: Isabel Baquero de Leal

Demandada: María del R. García de Montiel

Una vez revisado el expediente, se dispone continuar con el trámite de la audiencia de agosto 24 de 2022, por lo cual en aras de salvaguardar el debido proceso, debe dejarse a disposición de las partes interesadas y para los fines que consideren pertinentes, el curso que hasta ahora ha tenido el expediente, por lo cual se dispone, atendiendo a los principios de ordenación e instrucción hacer uso del artículo 132 del Código General del Proceso, es decir, se realiza aquí un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de salvaguardar el debido, tal y como se ha motivado, se deja en conocimiento de las partes interesadas lo advertido, notifíquese **personalmente** en lo posible a las partes y en todo caso según la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Se señala la hora 2:00pm del VEINTIOCHO (28) DE MARZO del año que avanza para la continuidad de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, **en la que se dictará en fallo que en derecho corresponda.**

Cítense a las partes interesadas y también al Auxilair de la Justicia JAIME FLORIAN POLANIA, para los efectos de Ley, teniendo en cuenta su dictamen el que debe dejarse desde ya a disposición de las partes, para los fines de la audiencia.

Posesorio 2017-00092

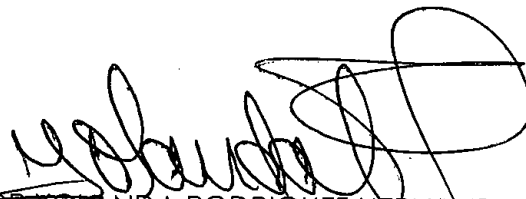
Demandante: Isabel Baquero de Leal

Demandada: Maria del R. García de Montiel

TERCERO: Dese a conocer este proveído a las partes
según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Fyrh